

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ S. MANZUR QUIROGA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LIC. NORMA PONCE OROZCO, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS, DE NEZAHUALCÓYOTL, DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DE TOLUCA, DE CHIMALHUACÁN, DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DE TULTITLÁN, DE IXTAPALUCA, DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CHALCO, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, QUIENES PRESIDEN LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, LOS CC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO, GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SERGIO DÍAZ ESPINOZA, CLAUDIA OYOQUE ORTIZ, HIGINIO ALFREDO GARCÍA DURÁN, GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO, ERIK MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "LOS AYUNTAMIENTOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

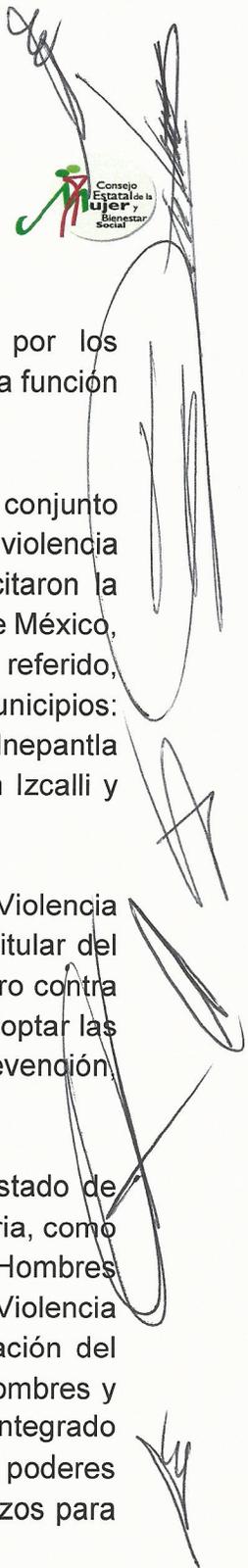
SM

ANTECEDENTES

Que el Estado Mexicano ha asumido diversos compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, lo cual se ha traducido en diversas acciones y medidas en los tres ámbitos de gobierno.

Que entre uno de los resultados, se encuentra la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objeto es establecer acciones de coordinación entre la Federación, entidades federativas, Distrito Federal y los municipios en dicha materia. Asimismo, prevé la creación de un Órgano Colegiado denominado Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres,

[Handwritten mark]



integrado por diversas dependencias del Gobierno Federal, así como por los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres de las Entidades Federativas, cuya función es conjuntar esfuerzos, políticas y acciones interinstitucionales.

Que se contempla la Alerta de Violencia Género contra las Mujeres, como un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres. En este sentido, asociaciones de la sociedad civil solicitaron la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, por lo que en el marco de la XVI Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional referido, celebrada el 28 de julio de 2015 se votó a favor de emitir dicha Alerta en once municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Valle de Chalco Solidaridad, Toluca, Tlalnepantla de Baz, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Cuautitlán Izcalli y Chalco.

Que el 31 de julio de 2015 la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) de la Secretaría de Gobernación notificó al Titular del Ejecutivo Estatal, la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por medio de la cual el Gobierno del Estado de México deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, justicia y de cero tolerancia.

Que aunado a las medidas señaladas que se realizarán, el Gobierno del Estado de México ha generado leyes, políticas públicas, acciones y programas en la materia, como la expedición de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. En cumplimiento a las mismas, se estableció la creación del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, integrado por las dependencias del ejecutivo estatal, organismos auxiliares y autónomos, poderes legislativo y judicial, entre otros, teniendo como objeto la conjunción de esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres.

Que la Secretaría General de Gobierno en su calidad de Presidencia del Sistema Estatal referido, así como el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en su carácter de Secretaría Ejecutiva de dicho órgano colegiado, mediante la Décima Primera Sesión Ordinaria del Sistema Estatal, ha acordado llevar a cabo acciones de emergencia, a través de la coordinación interinstitucional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que es necesario celebrar el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL SISTEMA ESTATAL":

- I.1. Que la Secretaría General de Gobierno funge en calidad de Presidencia del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México, de conformidad a lo establecido por los artículos 35, fracción I y 41, fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres del Estado de México, 11, fracción I de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 10 del Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
- I.2. Que el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 19, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 5 y 6, fracciones XXVIII, XXX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- I.3. Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Lerdo Poniente número 300, Primer Piso, Puerta 228, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, C.P. 50000, en Toluca de Lerdo, Estado de México.
- I.4. Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene a cargo la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal citado, de conformidad a lo establecido por los artículos 35, fracción II y 50, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres del Estado de México, 11, fracción II de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 11 del Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

- I.5. Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que se modifica el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 24 de enero de 2006.
- I.6. Que la Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal, licenciada Norma Ponce Orozco cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 14, fracción IX del Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que se modifica el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de enero de 2006 y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- I.7. Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón, número 809, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LOS AYUNTAMIENTOS":

- II.1. Que son autoridades investidas de personalidad jurídica propia y su Presidente o Presidenta Municipal fungen en calidad de Presidencia del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 5 y 31, fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.4, 1.5, fracción VI y 1.38 del Código Administrativo del Estado de México, 10 y 18 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 41 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

- II.2. Que se encuentra facultado para suscribir y formalizar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48, fracciones II y IV y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que señalan como sus domicilios los ubicados en los palacios municipales de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco.

III. DE "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación de acciones interinstitucionales de emergencia entre "**LAS PARTES**" para la ejecución de las medidas de seguridad, prevención, justicia y de cero tolerancia a la violencia de género contra las mujeres, en adelante "**LAS MEDIDAS**", descritas en el Anexo Único, que forma parte del presente instrumento jurídico, a través de la instauración de políticas, programas y acciones afirmativas, que permitan garantizar a las mujeres y niñas que se encuentren bajo su jurisdicción, el derecho a una vida libre de violencia e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. Diseñar y ejecutar acciones afirmativas, que permitan cumplir con "**LAS MEDIDAS**" emitidas por la Presidencia del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, descritas en el Anexo Único.
- II. Fortalecer los mecanismos de coordinación para erradicar la violencia contra las mujeres, con énfasis en las acciones establecidas en el Anexo Único del

presente Convenio, a través de la facilitación de recursos humanos, materiales y económicos en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

- III. Conformar las Comisiones Temporales de Prevención, Justicia, Seguridad y Cero Tolerancia, de conformidad a lo establecido por el Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México, con la finalidad de dar seguimiento y cumplimiento a las acciones y medidas establecidas por la Presidencia del Sistema Nacional referido.

Las Comisiones Temporales de Prevención, Justicia, Seguridad y Cero Tolerancia determinarán el número de sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de **“LAS MEDIDAS”**, observando lo dispuesto por el Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

- IV. Asesorar a **“LOS AYUNTAMIENTOS”** en el diseño y operación de programas y acciones afirmativas, a fin de implementar lo establecido en el Anexo Único, que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio.
- V. Promover y difundir los programas y acciones afirmativas que se desarrollen en los términos de este Convenio, a fin de dar a conocer las actividades que se realicen de manera conjunta.
- VI. Proporcionar oportunamente datos estadísticos, investigaciones, materiales informativos, desarrollo de productos de interés y demás información y documentación en general con la que cuenten **“LAS PARTES”** que puedan ser de interés para el logro del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL SISTEMA ESTATAL”

- I. Coadyuvar con **“LAS PARTES”** en la ejecución de **“LAS MEDIDAS”** propuestas por la Secretaría de Gobernación, referentes a la Declaratoria de Alerta de



Violencia de Género contra las Mujeres, en los once municipios del Estado de México.

- II. Supervisar y dar seguimiento a **“LAS MEDIDAS”** propuestas por la Secretaría de Gobernación referentes a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los once municipios del Estado de México.
- III. Fortalecer la participación de las y los integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México, de acuerdo con las competencias y atribuciones de estos, con **“LOS AYUNTAMIENTOS”** en las acciones y medidas para la erradicación de la violencia, con mayor intensidad en las descritas en el Anexo Único del presente Convenio.
- IV. Solicitar la información que se requiera a las y los integrantes del Sistema Estatal referido, así como a **“LOS AYUNTAMIENTOS”** respecto al cumplimiento de **“LAS MEDIDAS”**, propuestas por la Presidencia del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- V. Llevar a cabo las instrucciones que emita la Presidencia de **“EL SISTEMA ESTATAL”** para el cumplimiento de **“LAS MEDIDAS”** y el Anexo Único del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LOS AYUNTAMIENTOS”:

- I. Realizar las acciones necesarias para ejecutar **“LAS MEDIDAS”** descritas en el Anexo Único.
- II. Impulsar el fortalecimiento, posicionamiento y consolidación de su mecanismo municipal para el adelanto de las mujeres, a efecto de que ejerza plenamente su papel como instancia rectora de la política en materia del presente Convenio.
- III. Apoyar a su Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para que a través de este órgano colegiado se realicen y consoliden las estrategias para la ejecución del presente Convenio.

- IV. Asistir y participar en las sesiones de la Comisiones Temporales de Prevención, Justicia, Seguridad y Cero Tolerancia, a fin de impulsar acciones específicas de planeación, organización, desarrollo y cumplimiento de estrategias y acciones de emergencia.
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos generados en las Comisiones Temporales de Prevención, Justicia, Seguridad y Cero Tolerancia, así como los derivados del Anexo Único del presente Convenio.
- VI. Proporcionar la información requerida por las Comisiones Temporales de Prevención, Justicia, Seguridad y Cero Tolerancia o, en su caso, por **“EL SISTEMA ESTATAL”**.

QUINTA. OPERACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar convenios específicos que permitan la realización de acciones concretas, los cuales estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener, entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinaciones o responsables, vigencia, recursos técnicos, materiales y, en su caso, económicos de cada una.

SEXTA. SEGUIMIENTO

Con el propósito de realizar un seguimiento puntual a los compromisos establecidos en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan a los enlaces siguientes:

- Por **“EL SISTEMA ESTATAL”**: al Subdirector de Asistencia Jurídica y Psicológica del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con domicilio el ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número 809, colonia La Merced, C.P. 50080, en Toluca, Estado de México.
- Por **“LOS AYUNTAMIENTOS”**: a los titulares del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres y Secretaria Técnica del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de los municipios de Ecatepec de

Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco.

Los enlaces anteriormente designados tendrán las funciones siguientes:

- I. Instrumentar de común acuerdo, las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- II. Ser los vínculos con las autoridades estatales y municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Resolver de común acuerdo, en el marco del presente Convenio, cualquier duda que se suscite durante su ejecución.
- IV. Rendir los informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos.
- V. Informar sobre el total cumplimiento del presente Convenio.
- VI. Las demás que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que durante la vigencia del presente Convenio podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se formalice su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio surtirá efectos a partir de su suscripción y concluirá hasta que el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción

y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres tenga por cumplidas “LAS MEDIDAS” emitidas al Estado de México.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información o procedimiento que les sean proporcionados, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que sea clasificada como tal, con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un Convenio, tal y como se señala en este instrumento jurídico. Por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de “LAS PARTES” contrate personal para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el Convenio en cuestión, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de patrón/a para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación o cumplimiento serán resueltas de mutuo acuerdo.

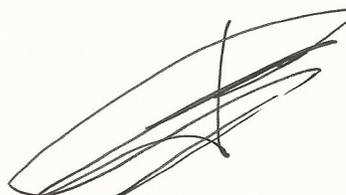
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRECE TANTOS, EN LA CIUDAD

DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

POR “EL SISTEMA ESTATAL”

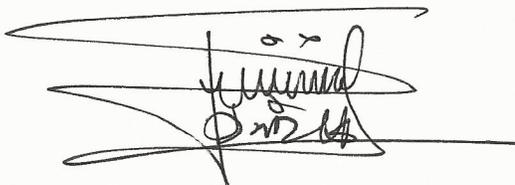


JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL
SISTEMA ESTATAL



LIC. NORMA PONCE OROZCO
VOCAL EJECUTIVA DEL CEMyBS Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL

POR “LOS AYUNTAMIENTOS”



LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ECATEPEC DE MORELOS Y
PRESIDENTE DEL SISTEMA
MUNICIPAL



LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS
OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NEZAHUALCÓYOTL Y PRESIDENTE
DEL SISTEMA MUNICIPAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ Y
PRESIDENTE DEL SISTEMA
MUNICIPAL

**LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ
JASSO**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TOLUCA Y PRESIDENTE DEL
SISTEMA MUNICIPAL

ING. SERGIO DÍAZ ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHIMALHUACÁN Y PRESIDENTE DEL
SISTEMA MUNICIPAL

MTRA. CLAUDIA OYOQUE ORTIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ Y
PRESIDENTA DEL SISTEMA
MUNICIPAL

**LIC. HIGINIO ALFREDO GARCÍA
DURÁN**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TULTITLÁN Y PRESIDENTE DEL
SISTEMA MUNICIPAL

**PROFR. GUSTAVO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXTAPALUCA Y PRESIDENTE DEL
SISTEMA MUNICIPAL

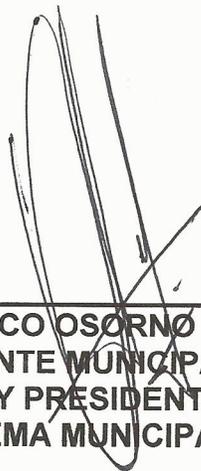
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.



DR. JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE
DE CHALCO SOLIDARIDAD Y
PRESIDENTE DEL SISTEMA
MUNICIPAL



LIC. ERIK MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI Y
PRESIDENTE DEL SISTEMA
MUNICIPAL



ING. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CHALCO Y PRESIDENTE DEL
SISTEMA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.



ANEXO ÚNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL SISTEMA ESTATAL Y LOS AYUNTAMIENTOS

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

1. Diseñar y ejecutar una estrategia para la recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres, entre otras:

- I. Reforzar los patrullajes preventivos;
- II. Instalar alumbrado público y mejorar el existente;
- III. Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos;
- IV. Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público; y
- V. Establecer y difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia.

2. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para:

I. Buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas.

a. Para ello, se deberán elaborar Protocolos de Actuación y Reacción Policial en materia de Violencia de Género y Personas Desaparecidas, que, por lo menos, consideren los lineamientos internacionales y aquellos establecidos en el Protocolo Alba, y que para su ejecución contemplen:

I. La creación de agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública y de células municipales de reacción inmediata. El personal de estas agrupaciones en específico deberá estar capacitado para ejecutar sus acciones con perspectiva de género. Para estos efectos, se podría replicar la figura de Policía de Género existente en el Municipio de Toluca;

II. La coordinación entre dichas agrupaciones y células con las instancias de los distintos niveles de gobierno y con actores estratégicos (albergues para víctimas de la violencia, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entre otros);

III. Acciones urgentes a implementar durante las primeras 48 horas a partir de que se tenga conocimiento de la desaparición.



MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

1. Generar campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres (incluidas las migrantes) primordialmente el derecho a una vida libre de violencia. Entre las medidas a adoptar, se sugieren;

- I. Diseñar modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil; y

2. Fortalecer a las instituciones encargadas de la atención de mujeres en situación de violencia y de las personas agresoras.

Así mismo garantizar que los hospitales cuenten con módulos de atención a la violencia contra las mujeres y que éstos dispongan del personal suficiente para garantizar una atención integral y multidisciplinaria

MEDIDAS DE JUSTICIA.

Crear y adoptar protocolos y procedimientos institucionales necesarios, a nivel estatal y municipal, para la tramitación de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia.

En particular, dichos procedimientos deben incluir la elaboración de los análisis de riesgo. Asimismo, deberá implementarse un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las medidas adoptadas.

Además se deberán establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades de procuración y administración de justicia y las policiales, para asegurar la vigilancia, cumplimiento y continuidad.



VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA.

Cooperar con el Gobierno del Estado de México para emitir un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de estas conductas para la erradicación de la problemática.